

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/391
8 de mayo de 2003

(03-2459)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

FRENTE A LA SOLICITUD DE ARGENTINA

Intervención de Colombia en la reunión de 2-3 de abril 2003

Mi delegación desea manifestar al Delegado de Argentina lo siguiente:

1. Colombia tiene una situación favorable en fiebre aftosa, como tiene el 50 por ciento de la población bovina libre con vacunación y en el resto del país desde hace seis meses no se presenta episodio.
2. Colombia ha establecido su nivel adecuado de protección en fiebre aftosa para aceptar ingreso de mercancías de riesgo que éstas tengan baja probabilidad de ingreso y bajas consecuencias.
3. Colombia prohibió la importación de mercancías pecuarias de riesgo a raíz de los episodios que Argentina tuvo de fiebre aftosa. Esta situación se notificó a la OMC y al Gobierno de Argentina.
4. Colombia tiene establecido que para importar mercancías pecuarias, los establecimientos de origen tienen que estar autorizados o habilitados por el Servicio de Sanidad Animal de Colombia.
5. Colombia había programado las visitas para habilitar los frigoríficos y valorar la situación sanitaria de Argentina.
6. A partir de noviembre del año 2001, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA de Argentina decidió suspender la emisión de autorización fitosanitaria de importación para las flores provenientes de Colombia, sin notificación a la OMC, hasta tanto no se revisara el riesgo correspondiente. El comercio de este producto venía siendo regular y fluido y no había situación de emergencia que justificara la medida, mientras que la medida tomada por Colombia respecto de la suspensión de las importaciones de carne de bovino estaba soportada por una situación de fiebre aftosa.
7. Ante la presunción científica de la existencia del riesgo en la importación de mercancías pecuarias de la Argentina, y ante la ausencia de información conocida por parte de Colombia, se está requiriendo al SENASA información al respecto de:
 - (a) Evaluación seroepidemiológica de la fiebre aftosa;
 - (b) Coberturas de vacunación; y
 - (c) Actividades desarrolladas para y la restitución del estatus de libre con o sin vacunación de fiebre aftosa (si es que existe ya el estatus) y fecha desde cuándo se restituyó.